OTROSÍ No. 2

| **CONVENIO PC-008-2024** | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:**<br>**NIT:**<br>**REP. LEGAL:**<br>**C.C. #:** | **MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA BOLIVAR**<br>800.095.466-8<br>RAMIRO GONZÁLEZ MANCILLA<br>9.157.762 de María la Baja |
| **COOPERANTE**:<br>**NIT:**<br>**REP. LEGAL: CC N°** | **FUNDACION PRODUCTIVA POR COLOMBIA – FUNSENS**<br>900738193-6<br>**YOHENNIS ROCIO GOMEZ ARRIETA**<br>C.C. 1.052.984.293 |
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA BOLÍVAR VIGENCIA 2024. |
| **VALOR INICIAL:** | $ 197.000.000 |
| **OTROSOSÍ No. 1** | $ 31, 024,000 |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | El aporte del Municipio se encuentra amparado en el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2024051701 |
| **DURACIÓN DEL CONVENIO:** | Hasta el 31 de diciembre de 2024. |
| **FECHA DE INICIO:** | 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 |
| RP | 2024090201 del 02 de septiembre de 2024 |
| POLIZA | Póliza No. **75-44-101139437** (Seguros del Estado S.A.) que asegura el cumplimiento, prestaciones sociales y calidad del servicio, y Póliza No. **75-40-101052448** (Seguros del Estado S.A.) que asegura la responsabilidad civil extracontractual. |
| FECHA DE EXPEDICIÓN | 03/09/2024 |
| ESTADO DE LAS POLZAS | Vigente |
| SUPERVISOR | Everlides Contreras Teran – Secretaria de Educación, Cultura y Deportes. |

**CONSIDERACIONES**

Que señala el artículo 7 de la Ley 181 de 1995: "*Artículo 7º Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción. Artículo 8º. Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos*".

Que a su vez, en el artículo 50 de la citada ley, se encuentra que: "*Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades*". De acuerdo a lo anterior, es deber de la administración municipal impulsar programas deportivos y recreativos para el beneficio de la comunidad, encontrándose como una figura que debe permanecer activa dentro del Sistema Nacional de Deportes.

Que para satisfacer la necesidad existente en el municipio de María la Baja de impulsar la práctica deportiva, recreación y deportes, se llevó a cabo proceso competitivo, fruto del cual se suscribió el convenio con objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN,

OTROSÍ No. 2

LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA BOLÍVAR VIGENCIA 2024".

Que el inicio de la ejecución del convenio fue un éxito rotundo en el Municipio, atrayendo la atención y participación de sus habitantes y zonas aledañas, lo que produjo un incremento en las actividades inicialmente descritas en las actividades del presupuesto oficial del convenio.

Que el artículo 40º de la Ley 80 de 1993 establece: "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Parágrafo. -En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

Que la Ley 1437 de 2011 dispone en el numeral 11 del artículo 3ª que: "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

*Por su parte la Ley 80 de 1993 establece en el artículo 14: "Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", garantizando los principios de legalidad, debido proceso y eficacia de la contratación estatal; para ello las partes consideraron necesario la actualización de la focalización entregada al contratista y la ampliación del plazo de ejecución del mismo.

Que actualmente persiste la necesidad de impulsar la práctica deportiva en el municipio, por lo que se requiere la ampliación del número de actividades y, en consecuencia, del presupuesto inicial.

Que para satisfacer esta necesidad y hacer uso de la asignación presupuestal, es procedente la materialización de este OTROSÍ para "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA BOLÍVAR VIGENCIA 2024".

Que una vez solicitado al cooperante por medio de la supervisión la manifestación de la voluntad para ajustar el valor del convenio descrito, fue informado su consentimiento para la modificación al contrato al cual se realizará la siguiente adición amparada en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024134420057 sin superar el 50% de su valor inicial, el cual se describe a continuación:

| APORTE DEL MUNICIPIO | APORTE DEL COOPERANTE | VALOR INICIAL TOTAL DEL CONVENIO |
|---|---|---|
| $150.000.000 | $47.000.000 | $197.000.000 |

OTROSÍ No. 2

Por su parte, con la adición No. 1 y la adición que se pretende materializar, el valor total del convenio correspondería a:

| VALOR INICIAL | VALOR OTROSÍ No. 1 | VALOR A ADICIONAR | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| $197.000.000 | $31.024.000 | $36.400.000 | $264.424.000 |

De acuerdo a esto, las cláusulas segunda y tercera del Convenio No. PC-008-2024 quedarán así:

**CLAUSULA SEGUNDA:** El valor del convenio corresponde a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($264.424.000).

**CLÁUSULA TERCERA:** FORMA DE DESEMBOLSO: La ALCALDIA MUNICIPAL girará sus aportes de la siguiente manera: • Un primer desembolso hasta por el cincuenta por ciento 50% del valor total de los recursos aportados por ALCALDIA MUNICIPAL, al perfeccionamiento del convenio, aprobación de garantías, expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio. • tres (3) Desembolsos de aportes mensuales equivalente cada uno a 16.6% del valor del convenio hasta agotar el 100% del valor del connvenio, previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado por ALCALDIA MUNICIPAL, presentación de soportes y demás documentos jurídicos y financieros debidamente presentados para la realización de este.

**GARANTIAS**
La garantía única que presentará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, el contratista se obliga a actualizar las garantías inicialmente tomadas para incluir la cobertura de los riesgos que llegare a aumentar el presente otrosí, y mantenerlas actualizadas durante todo el tiempo de este adicional hasta su liquidación, de conformidad a la suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015.

**LIQUIDACIÓN**
La liquidación del adicional que se celebre se hará juntamente con el contrato principal.

En constancia de lo anterior, se firma a los 15 días del mes de octubre de 2024

**RAMIRO GONZALEZ MANCILLA**
Alcalde Municipal de María la Baja

**YOHENNIS ROCIO GOMEZ ARRIETA**
Representante legal FUNDACION
PRODUCTIVA POR COLOMBIA - FUNSENS